

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 239

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-18322 *Resolución correspondiente a la Orden MED/13/2013, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden MED/13/2013, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2013, por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 5 de diciembre de 2013.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 239



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Calle Lealtad nº 24,39002, Santander

“Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano, convocadas por la Orden MED/13/2013, de 23 de septiembre.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

RESULTANDO que con fecha 20 de noviembre de 2013, se dictó propuesta de resolución definitiva de las ayudas, por el director general de Urbanismo, órgano instructor del expediente.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria de un órgano colegiado que evalúe las solicitudes.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 9 de la citada Orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía de subvención a conceder a los beneficiarios, de manera individual y unitariamente considerada, sea igual o inferior a 60.000 €.

CONSIDERANDO que existe Informe Fiscal previo y favorable.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 239



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Calle Lealtad nº 24,39002, Santander

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º- OTORGAR la subvención solicitada a los siguientes Ayuntamientos de Cantabria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La cuantía de la subvención, para las entidades locales que han concurrido para financiar los gastos de la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbana para su adaptación a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con el artículo 3 de la Orden MED/13/2013, de 23 de septiembre, se ha determinado en función de la población de derecho que corresponde al municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, así como de los trámites efectivamente realizados en el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento, con el límite del coste total que se haya justificado.
- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden MED/17/2012, de 26 de noviembre, aquellos Ayuntamientos que hubiesen sido beneficiarios de las ayudas de concesión directa reguladas en el Decreto 131/2002, de 24 de octubre, o el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, al presentar la solicitud para las presentes ayudas, renuncian a la aplicación del régimen jurídico anterior, rigiéndose a partir de este momento por la normativa establecida en la Orden MED/13/2013, de 23 de septiembre. En el caso de que estos Ayuntamientos, hubiesen percibido algún ingreso al amparo de aquellos Decretos, esas cantidades han sido minoradas en el cálculo del importe que, de conformidad con esta Orden, les corresponde.
- La cuantía de la subvención, para las entidades locales que han concurrido para financiar la elaboración de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano de su término municipal, de

CVE-2013-18322

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 239



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Calle Lealtad nº 24, 39002, Santander

conformidad con el artículo 3 de la Orden MED/13/2013, de 23 de septiembre, se ha determinado en función de la fase que tuviesen finalizada de la actuación, con el límite del coste total que se haya justificado.

El listado de ayudas concedidas es el siguiente:

| Nº EXPTE | AYUNTAMIENTO | POBLACIÓN | FASES APROBADAS | CUANTÍA MÁXIMA | CANTIDADES ABONADAS A DESCONTAR D.T.SEGUNDA | CUANTÍA CONCEDIDA |
|------------------------|----------------------|--------------------|---|----------------|---|-------------------|
| 39006 | ARNUERO | ≤ 5.000 | Fases 3 y 4 (Aprobación Provisional y Aprobación Definitiva) | 20.000,00 | ----- | 20.000,00 |
| 39013 | CABEZÓN DE LIÉBANA | ≤ 5.000 | Fase 4 (Aprobación Definitiva) | 10.000,00 | ----- | 10.000,00 |
| 39018 | CARTES | > 5.000 y < 10.000 | Fases 1 y 2 (Avance y Aprobación inicial) | 30.000,00 | ----- | 17.400,00 (1) |
| 39022 | CILLORIGO DE LIÉBANA | ≤ 5.000 | Fase 1 (Avance) | 10.000,00 | 2.944,46 | 1.579,04 (2) |
| 39027 | CAMPOO DE ENMEDIO | ≤ 5.000 | Fase 1 (Avance) | 10.000,00 | 3.801,60 | 6.198,40 |
| 39029 | ESCALANTE | ≤ 5.000 | Fase 1 (Avance) | 10.000,00 | 4.016,80 | 5.983,20 |
| 39036 | LIENDO | ≤ 5.000 | Fases 3 y 4 (Aprobación Provisional y Aprobación Definitiva) | 20.000,00 | ----- | 20.000,00 |
| 39044 | MIENGO | ≤ 5.000 | Fases 1 y 2 (Avance y Aprobación inicial) | 20.000,00 | ----- | 20.000,00 |
| 39053 | POLACIONES | Solicitan DGSU | Aprobación inicial de la DGSU | 12.500,00 | ----- | 10.587,50 (3) |
| 39062 | RIBAMONTAN AL MONTE | ≤ 5.000 | Fase 1 (Avance) | 10.000,00 | 6.980,00 | 3.020,00 |
| 39064 | RIOTUERTO | ≤ 5.000 | Fase 1 (Avance) | 10.000,00 | ----- | 10.000,00 |
| 39094 | VALDERREDIBLE | ≤ 5.000 | Fase 1 (Avance) | 10.000,00 | ----- | 8.917,50 (4) |
| 39100 | VILLAFUFRE | Solicitan DGSU | Aprobación inicial de la DGSU | 12.500,00 | ----- | 12.120,00 (5) |
| 39102 | VOTO | ≤ 5.000 | Fase 1 (Avance) | 10.000,00 | 6.980,00 | 3.020,00 |
| TOTAL CONCEDIDO | | | | | | 148.825,64 |

Observaciones:

(1): El Ayuntamiento de Cartes adjudicó el contrato para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Cartes con la entidad mercantil ARNAIZ CONSULTORES, S.L. por un precio total de 29.200 €. Conforme a la documentación recibida del ayuntamiento, se justifica haber realizado un pago de 17.400,00 € correspondientes al importe satisfecho con ocasión de los trabajos de elaboración de las fases aprobadas.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 239



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Calle Lealtad nº 24,39002, Santander

(2): El Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana justifica con ocasión de los trabajos de elaboración de la fase de tramitación del PGOU aprobada (Avance) haber realizado un pago total de 4.524 €. A esa cuantía se le deberá descontar las cuantías abonadas por las precedentes subvenciones de concesión directa, correspondiéndole por lo tanto la cuantía de 1.579,04 €.

(3): El Ayuntamiento de Polaciones solicita subvención para financiar la Delimitación Gráfica del Suelo Urbano de su término municipal. Conforme a la documentación remitida actualmente la tramitación del procedimiento de elaboración de la DGSU se encuentra en fase de aprobación inicial, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 12.500 €. No obstante, el Ayuntamiento justifica haber realizado un pago por importe de 10.587,50 € correspondientes al 100% del importe satisfecho con ocasión de los trabajos de elaboración de la fase mencionada, siendo por lo tanto la cuantía máxima que puede recibir de estas ayudas.

(4): El Ayuntamiento de Valderredible justifica con ocasión de los trabajos de elaboración de la fase de tramitación del PGOU aprobada (Avance) haber realizado un pago total de 8.917,50 €, siendo por lo tanto la cuantía máxima que puede recibir de estas ayudas.

(5): El Ayuntamiento de Villafufre solicita subvención para financiar la Delimitación Gráfica del Suelo Urbano de su término municipal. Conforme a la documentación remitida actualmente la tramitación del procedimiento de elaboración de la DGSU se encuentra en fase de aprobación inicial, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 12.500 €. No obstante, el Ayuntamiento justifica haber realizado un pago por importe de 12.120 € correspondientes al 100% del importe satisfecho con ocasión de los trabajos de elaboración de la fase mencionada, siendo por lo tanto la cuantía máxima que puede recibir de estas ayudas.

2º- DENEGAR la subvención a la solicitud que a continuación se indica y por los motivos expuestos en el siguiente apartado:

2.1.: TENER POR DESISTIDO al siguiente solicitante, al no haber subsanado su solicitud tras el requerimiento efectuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 239



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Calle Lealtad nº 24,39002, Santander

| Nº Expte. | Solicitante | Motivo desistimiento |
|-----------|------------------------------|----------------------|
| 39033 | AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS | No Subsana |

3º- **DISPONER** un gasto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (148.825,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

4º- **LIBERAR** un crédito de CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (101.174,36 €) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

5º- El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago única, una vez comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público. No se podrá efectuar el pago si se ha dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras que no se satisfaga o se garantice la deuda de conformidad con la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º- Las obligaciones de los beneficiarios serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y, en particular, están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 239



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Calle Lealtad n.º 24, 39002, Santander

7º- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, se podrá interponer ante el Gobierno de Cantabria el requerimiento previo al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en idéntico plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.”

[2013/18322](#)

CVE-2013-18322